

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

LA DIPLOMACIA CULTURAL DEL FRANQUISMO Y EL HISPANISMO CHILENO EN LOS AÑOS CINCUENTA Y SESENTA.

Isabel Jara Hinojosa.

Cita:

Isabel Jara Hinojosa (2013). *LA DIPLOMACIA CULTURAL DEL FRANQUISMO Y EL HISPANISMO CHILENO EN LOS AÑOS CINCUENTA Y SESENTA. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/187>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática:

Título de la Mesa Temática:

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as:

**LA DIPLOMACIA CULTURAL DEL FRANQUISMO Y EL HISPANISMO
CHILENO EN LOS AÑOS CINCUENTA Y SESENTA**

*Isabel Jara Hinojosa
Universidad de Chile
jara.isabel@gmail.com*

Palabras preliminares

La diplomacia cultural del Franquismo hacia Latinoamérica, simbolizada en el discurso hispanista, fue acogida por un grupo de intelectuales chilenos que imbricó dicho discurso con el nacionalista-conservador preexistente, reinterpretándolo y “chilenizándolo”. Luego, constituyendo esa reinterpretación en patrimonio académico

de la derecha, dicho grupo lo proyectó en la ideología de la dictadura de Pinochet. Esta ponencia recuerda ese proceso intelectual pero centrada en los años cincuenta y sesenta, para explicar cómo ciertos acomodados del pensamiento jurídico-político franquista e hispanista chileno de dichos años permitieron que éste se adaptara al neoliberalismo de los setenta.

Considerando estudios previos y el análisis de fuentes documentales de la dictadura pinochetista, esta ponencia profundiza el juego de relaciones intelectuales entre el Franquismo y el corporativismo nacional hasta constituir un pensamiento propio capaz de proyectarse en la redefinición del concepto de la libertad que inspirará y practicará finalmente el autoritarismo chileno.

Acomodos del Franquismo desde los años cincuenta

El aislamiento internacional de la segunda posguerra obligó al Franquismo a reacomodar su política exterior, incluida la diplomacia cultural hacia Latinoamérica. Su preocupación central fue avenirse con Estados Unidos y Europa, consiguiendo una tímida inserción desde los cincuenta, con mejores resultados en el viejo continente. Sin embargo, América Latina no dejó de interesarle como espacio de proyección, tanto por la tradición hispanista¹ como por la necesidad de supervivencia. Por ello, reemplazó el lenguaje pro-Eje del periodo falangista por uno que acentuaba la coincidencia cultural y espiritual de las naciones hispánicas en una alianza anticomunista, católica e hispanista, que permitiría a España a hacer de puente entre Latinoamérica y Europa.

El principal instrumento de la diplomacia cultural hacia Latinoamérica fue el Instituto de Cultura Hispánica (ICH)², el cual -en el marco de una recuperación económica que desde fines de los cincuenta aceleraba la prioridad de este ámbito sobre lo político/cultural- desplazó su objetivo desde la búsqueda de reconocimiento

¹ Como oferta cultural hacia Latinoamérica, este hispanismo -en sus elaboraciones filosóficas y estilísticas- se enmarcó en el dogmatismo religioso, emocionalismo fácil, mitología heroica, nostalgia aristocrática, exaltación nacionalista, “pacatería” y monumentalismo del ambiente filosófico, literario, artístico y arquitectónico impuesto por el franquismo. En su elaboración historiográfica, el hispanismo franquista exacerbó e instrumentalizó las tesis tradicionalistas y menendezpelayistas para legitimarse en la tradición española. Por ello sobrepuso la ideología a la ciencia y los mitos a la investigación: el héroe, la España castellana e imperial de los siglos XVI y XVII, la “gesta” de la colonización y evangelización de América, etc. Puesto que recién en las décadas del cincuenta y sesenta las reflexiones políticas franquistas adquirieron cierta solvencia científica, el decisionismo schmittiano, el concepto de subsidiaridad como clave de un orden cristiano, la crítica a la “partitocracia” y la búsqueda de una política técnica en vez de ideológica llegaron más tardíamente a Latinoamérica. El matiz más “docto” de estas teorías y la mayor amplitud de sus defensores, contribuyó a perfilar una figura intelectual franquista menos militante y más flexible, en contraste al intelectual servil fomentado en los años cuarenta, especialmente en el mundo institucional, y que se adaptaba mejor a la apertura e institucionalización que vivía entonces el régimen. (Jara, 2006: pp 41-45).

² Sucesor del Consejo de la Hispanidad (fundado en 1940), desde 1946. Para los principales ejes de la política exterior franquista hacia Iberoamérica ver Arenal (Arenal, 1994: pp 29-33).

internacional a la de mercados. Sin embargo, el ICH procuró afirmar una imagen exclusivamente cultural, y, por mantuvo relaciones con sus sedes latinoamericanas hasta que el decaimiento de la dictadura, en los setenta, lo hizo languidear.

En lo cultural, la década del cincuenta vio la pugna entre el catolicismo tradicionalista, que desde organismos como el ICH pretendían mantenerse como pensamiento oficial, y sectores más abiertos al laicismo europeo y, en menor medida, a la cultura española del exilio³. En lo político, el aperturismo de los años sesenta impulsó debates internos entre la corriente “provisionalista” y la “institucionalizadora”. La primera consideraba el Franquismo como una excepción necesaria para detener al comunismo, por lo que la muerte del “Caudillo”, si no antes, supondría una cierta democratización a tono con el contexto europeo. La segunda, en cambio, lo concebía como la ocasión para superar de una vez y para siempre el sistema liberal-democrático, por lo cual elaboró fórmulas teóricas para institucionalizarlo como un modelo alternativo: una “democracia orgánica, donde el voto se ejercía a través del sindicato y el municipio, y no iba a partidos, sino al llamado "Movimiento Nacional", que teóricamente aunaba las fuerzas políticas "sanas"...no podía hablarse de dictadura, sino de un estado de derecho, con rasgos peculiares” (Moa, 2002).

Los juristas que se embarcaron en la misión “institucionalizadora” recurrieron al tradicionalismo español⁴ y al “decisionismo” de Carl Schmitt, que lo continuaba⁵, como solución teórica para legitimar un régimen originado en la fuerza. A la vez, formularon teorías antipartidistas que justificaban modelos políticos excluyentes, las cuales circularon en los medios académicos y políticos latinoamericanos. En cuanto a Chile, especial fortuna tuvieron las ideas de Luis Sánchez Agesta⁶ y Gonzalo Fernández de la Mora⁷.

³ Se enfrentaron partidarios de Ortega y Gasset, por un lado, y de Menéndez Pelayo o de Maeztu, por el otro, encubriendo la pugna política entre falangistas y monárquicos sobre incorporar la heterodoxia española (representada por el primero) o mantener la hegemonía católica (Ferrary, 1993: 298-395).

⁴ El tradicionalismo es la corriente filosófico-política católica para la cual la verdad es la revelación de la Providencia, representada en la autoridad y la tradición. Su filosofía de la historia es de sesgo teológico y su doctrina política defiende el catolicismo, la monarquía, la libertad municipal y el reconocimiento de fueros regionales, y un estado estamental. En España, la representaban Jaime Balmes, Donoso Cortés, Vázquez de Mella, Menéndez Pelayo, Gil Robles, Suárez y Ramiro de Maeztu.

⁵ Carl Schmitt, doctrinario del nazismo, tuvo especial impacto en el Instituto de Estudios Políticos español, fundado en 1939. Gustó el conservadurismo antiliberal y la concepción determinista del Derecho de su “Teoría de la Constitución”. También gustó su idea de que De Maistre, Bonald y Donoso habían recuperado la interpretación decisionista del hecho político defendiendo el autoritarismo frente al liberalismo. En suma, su destrucción teórica del liberalismo mediante la decisión política fue, para los intelectuales franquistas, una clave para institucionalizar el régimen.

⁶ Vinculado a la ACNP, profesor de Derecho Político en varias universidades, fundador y primer rector de la Universidad Autónoma de Madrid, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, presidente del Consejo Nacional de Educación en 1974 y autor de numerosas obras, entre las cuales destacaron Lecciones de Derecho Político (1943), Los principios cristianos del orden político (1962), Historia del Constitucionalismo español (1964), Derecho

Sánchez buscó darle legitimidad jurídica al “Alzamiento” apelando al “trascendentalismo” de Donoso y al “decisionismo” schmittiano para ligar el poder constituyente⁸ al propio acto de sublevación. Para Donoso, el acto de fuerza devenía fuente legítima de derecho al ejercicio de ese poder, porque la potestad constituyente no podía fijarla el legislador ni formularla el filósofo ya que, por pertenecer al derecho natural, trascendía la norma positiva. Basado en esto, Schmitt concluyó que el orden jurídico era una decisión y no una norma y, por ende, que su origen podía descansar tanto o más en la eficacia (capacidad de crear un orden) que en la legitimidad dinástica o democrática (Schmitt, 1941: 41). Con tales bases, Sánchez sentenció que el titular del poder constituyente no era quien quería o se creía legitimado para hacerlo, sino quien podía ejercerlo (Sánchez, 1951: 342).

Naturalmente, como jefe del Estado Nuevo derivado del “Alzamiento”, el “Caudillo” era quien podía y debía detentar el poder constituyente originario (que la doctrina liberal-democrática, en cambio, entregaba al pueblo). Únicamente el poder derivado o constituido, ejercido apenas para reformar la Constitución, pertenecía al “pueblo”, representado en las Cortes que el mismo régimen había creado en los sesenta, como remedo de parlamento, para darse una apariencia democrática (Sánchez, 1990: 329-332). Así, Sánchez legitimó el levantamiento y la dictadura española como efecto de la voluntad, por un lado, y las Cortes y las modificaciones constitucionales, por otro, como efecto de la soberanía popular.

Para aproximar las posiciones corporativistas de los tradicionalistas a las liberales de los “tecnócratas” del Opus Dei, que asumieron la dirección del modelo económico español en los sesenta, fue clave la publicidad que Sánchez hizo del

Político (1964), Principios de Teoría Política (1966) y, más tarde, de Sistema político de la Constitución Española (1980) (Jara, 2006: p. 134)

⁷ Sin ser militante falangista o carlista, estuvo fuertemente influido por Acción Española, influjo que en los años cincuenta compartió con el monarquismo tradicional y el Opus Dei, aunque nunca se afilió a éste. En los años cincuenta batalló del lado del reaccionarismo para provocar una continuidad monárquica en el franquismo, que lo enfrentó contra los “liberales dinásticos” y los disidentes como Ruiz Giménez, Laín o Tovar. Desde medios como *Arbor*, *Ateneo* y la editorial *Rialp*, procuró conciliar los intereses de Juan de Borbón con los del “Caudillo”. En los sesenta tuvo una fecunda actividad intelectual, cristalizada en sus artículos semanales en *ABC* y en sus libros *Ortega y el 98*, *El crepúsculo de las ideologías* (1964), con el que alcanzó amplia notoriedad, y *La partidocracia* (1966). Los dos últimos versaron sobre teoría política y sus principios penetraron la redacción de la *Ley Orgánica del Estado* (1966), que completó las *Leyes Fundamentales del franquismo*. En 1969, ocupó la Subsecretaría de Exteriores y entre 1970-75 el Ministerio de Obras Públicas. Desde 1983, en su revista *Razón Española*, contactó permanentemente con el pensamiento reaccionario alemán, francés y español, desde Donoso Cortés, Gil Robles padre, Menéndez Pelayo, Maeztu, etc., convirtiéndose en la conciencia tradicionalista del país (Bardavio, 2002: 15).

⁸ Para la teoría política, es el poder supremo (prejurídico), que crea el ordenamiento jurídico y político del Estado, sostiene los poderes constituidos (legislativo, ejecutivo y judicial) y los encauza a través de la Constitución; es el fundamento del Estado. Se divide en poder constituyente originario, que crea la primera Constitución, y poder constituyente derivado, que reforma la Constitución. Sobre su origen y desarrollo en el pensamiento político (Nogueira, 2009: 229).

concepto católico de subsidiariedad⁹. Como es sabido, la solución que la filosofía católica presentaba como alternativa al Estado interventor o socialista tanto como al capitalismo anti-estatal, reemplazaba el colectivo o el individuo por los organismos intermedios de “carácter natural” (familias, gremios, municipios) como pilar de la comunidad política. Proponía una sociedad compuesta por una pluralidad de comunidades cuya cumbre, el Estado, coordinaba, vigilaba y completaba, respetando su autonomía. La metáfora orgánica solía ser recurrente ya que acentuaba la idea de un orden jerárquico en que la cabeza dirigía y socorría a los miembros inferiores, pero nunca los sustituía en sus funciones naturales, ya que una sociedad mayor no debía asumir la función de una menor (Sánchez 1962: 82-102). El Estado económicamente prescindente del liberalismo económico se entroncaba así con el Estado premoderno de la tradición política cristiana.

En el caso de Gonzalo Fernández de la Mora, la legitimación de la dictadura española se hizo con la distinción entre legitimidad de origen y de ejercicio: siendo la primera accidental, por la variedad de maneras en que la historia mostraba en que se llegaba al poder, la decisivo era la segunda, pues legítimo era el gobierno que apuntaba al bien común. Sin embargo, tal vez lo más fue sustantivo del aporte de Fernández fue la crítica radical a los principios de la Democracia occidental. Desde una concepción social organicista y corporativista en cuanto la representación y el Estado, dedujo que este no surgía de un contrato social formado entre individuos aislados, cuya individualidad era intransferible e irrepresentable, sino que nacidos en cuerpos sociales pre-estatales y desarrollados en cuerpos funcionales según su actividad; por ende, dichos individuos no se relacionaban directamente con la soberanía si no a través de aquellos cuerpos intermedios, en tanto lo verdaderamente delegable y representable era lo que tenían en común tales individuos. En segundo lugar, la igualdad humana, fundamento de la igualdad del voto, y el pueblo, titular de la soberanía, eran abstracciones irreales, de manera que la “voluntad general” no podía expresar ni a todo el pueblo ni a la mayoría. La “representación genérica” también era falsa, porque un representante apenas lo era de quien lo elegía, y ni siquiera el voto representaba la voluntad real de un elector, ya que este se limitaba a seleccionar opciones elegidas por las dirigencias partidarias. Para mayor abundamiento, el sistema de partidos no era más transparente que el absolutismo antiguo o el totalitarismo moderno porque la política partidaria interna era reservada, porque el gobierno trabajaba ciertas materias en secreto

⁹ Las raíces filosóficas pueden incluir, según algunos, a Aristóteles y Santo Tomás de Aquino, Locke, Stuart Mill, Proudhon y Mounier. Pero sobre todo, a la Doctrina Social de la Iglesia Católica, especialmente las Encíclicas papales «Quadragesimo anno» (1931) y «Pacem in Terris» (1963) (Boixareu, 1994: 771-808).

y porque el trabajo legislativo consultaba más a expertos que al pueblo. Así que sólo cabía concluir que la idea del “gobierno de todos” era un mito: fáctico, porque no todos podían gobernar simultáneamente ya que el gobierno requería unidad de acción; teórico, porque la representación no funcionaba efectivamente ya que los partidos políticos antepusieron sus propios intereses e incluso definían los candidatos. Por tanto, el sistema de partidos era un tipo de oligarquía sancionada periódicamente, cuyo ejercicio no era el de la democracia sino que el de las oligarquías partidistas: o sea, una “partitocracia” (Fernández, 2000:5-30).

Como cabía esperar, este discurso de tinte corporativista coincidió con el liberalismo económico en la necesidad de minimizar económica y administrativamente el Estado¹⁰, de ensanchar la autonomía individual -a través de la vigorización de los cuerpos intermedios, dirá Fernández (Fernández, 2000: 17)- y en la defensa de una sociedad “desideologizada” o “tecnificada”, gestionada por expertos y no políticos. “Médicos y no curanderos; ingenieros y no mañosos; expertos y no ideólogos” (Fernández 1971: 14), fue la principal lección de Fernández al respecto. Y ciertos intelectuales latinoamericanos la aprendieron, la “nacionalizaron” e incluso tuvieron la oportunidad de aplicarla en las dictaduras cívico-militares que ayudaron a gestionar.

El hispanismo corporativista chileno desde los cincuenta

Si desde los años treinta la diplomacia cultural franquista había seducido a católicos conservadores, nacionalistas y corporativistas, en la posguerra contribuyó con el grupo de intelectuales que incorporó sus propuestas culturales al cultivo de sus disciplinas y al debate público: su núcleo doctrinario lo componían los filósofos Julio Philippi, laico, y Osvaldo Lira, sacerdote, además del historiador Jaime Eyzaguirre. Al “nacionalizar” los contenidos de la diplomacia cultural franquista, “hispanizando” sus interpretaciones de la historia chilena o latinoamericana, sus lecturas y exégesis culturales o sus categorías filosóficas y analíticas¹¹, este grupo puede considerarse la

¹⁰ Según Fernández: “Si el ideario y el talante liberales tienen futuro, como han demostrado Friedmann en economía y Hayek en política, es porque la democracia no solo no es constitutivamente liberal, sino que se está tornando antiliberal, y para evitarlo habría que reducir las dimensiones económicas y administrativas del Estado, limitar el poder público y ensanchar la esfera de autónoma realización individual. Menos elefantiasis burocrática, menos impuesto, menos intervencionismos, menos paternalismo igualitario y menos monopolio del aparato partitocrático, son reivindicaciones liberales opuestas al sentido en que inexorablemente parecen evolucionar muchas democracias contemporáneas” (Fernández, 2000: 17).

¹¹ En el área filosófico-política, Philippi divulgó temas filosóficos del derecho natural pero fue el Padre Lira quien hizo escuela, ya que como profesor secundario y universitario y como director espiritual, formó a gran cantidad de discípulos en una Hispanidad como única identidad latinoamericana, fundamentada en la metafísica tomista y en la filosofía política del tradicionalismo español. Eyzaguirre, en el campo de la Historia, se convirtió en el tutor de los valores franquistas, gracias a la aplicación del

médula del Hispanismo corporativista chileno. Desde 1949, cuando un variopinto grupo de intelectuales fundó el Instituto Chileno de Cultura Hispánica (IChCH)¹², ese grupo asumió su dirección y concentró su producción en centros de estudio y universidades en vez de los partidos¹³, otorgándole así una legitimidad académica a la acción cultural españolista que la misma Embajada no pudo darle. Por lo demás, pese a los problemas, su inhibición respecto a la política contingente y el respaldo político (más que económico) de la península le permitió mantenerse en el cambiante escenario nacional para acompañar las inflexiones del Hispanismo criollo y su proyección sobre nuevas generaciones de la derecha. De hecho, el Primer Encuentro de Dirigentes de Institutos Chilenos de Cultura Hispánica de 1965 no sólo constató su proliferación en diversas ciudades sino que la formación de un Círculo Femenino y de una Asociación Universitaria, además de la participación del estudiante secundario Jaime Guzmán Errázuriz, quien después jugaría un destacado rol político. También incorporó a varios demócratacristianos, entre los cuales destacaba el abogado y académico Alejandro Silva Bascuñán, futuro miembro de la comisión que concebiría la Constitución de la dictadura.

En realidad, en los años cincuenta y sesenta la intelectualidad hispanista chilena no fue simple comparsa de los políticos afines sino que acentuó su influencia en la transformación del discurso derechista. Lo hizo precisamente enfatizando las meditaciones identitarias y religiosas por sobre la política contingente, es decir,

apriorismo religioso, del culto a la “gesta” conquistadora española y de la adaptación de sus símbolos y retórica a la historia nacional, con la misma convicción militante de los historiadores oficiales del franquismo. Como sus pares españoles, estos intelectuales se dieron a la tarea de fundar y sistematizar el conocimiento conservador chileno, que diera sentido a la acción política antidemocrática, que habían decidido dejar a otros. Al concebir su función como un “apostolado”, un combate de fe contra la degeneración moderna, fueron la contraparte chilena del perfil intelectual franquista. De allí que fueran, por excelencia, los divulgadores del humanismo de inspiración religiosa, fundamento de la oferta cultural del franquismo.

¹² Entre sus fundadores había políticos conservadores, nacionalistas y hasta pro-falangistas, catedráticos de la Universidad de Chile y Católica (generalmente de Historia, Literatura o Filosofía), escritores, periodistas y abogados. El Patronato estuvo primero presidido por un ministro de la Corte Suprema de Justicia y académico de la Lengua. Tivo como vocales a los presidente de la Academia Chilena de la Lengua y de la Historia; a sacerdotes (incluyendo al rector de la Universidad Católica y a un profesor de filosofía de la Universidad Católica; a dos Premios Nacionales de Literatura; a doctores, incluyendo el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica; a presidentes de entidades españolas afines; al director del Diario Ilustrado (de tendencia conservadora) y de la revista Estanquero (nacionalista). Antecedió al IChCH el Instituto Cultural Hispano-Chileno, ideado en 1939 por el Encargado de Negocios español para interlocutar con el Consejo de la Hispanidad, pero frustrado por la ruptura de relaciones con España en 1940 (aunque convocó a jóvenes socialcristianos pro-hispanistas como Manuel Antonio Garretón, Eduardo Frei, Jaime Eyzaguirre y Roque Esteban Scarpa, además de reconocidos hombres públicos). Entidades afines coexistentes fueron el revitalizado Instituto Hispano-Chileno, los Círculos de Estudios Hispánicos (1937) y de Profesionales Hispánicos (1941) y la Sociedad Cultural Española. Su competencia fue el Instituto Cultural Chileno-Español (1943), del exilio republicano (Jara, 2006: 79-80).

¹³ Aunque Philippi fue Canciller del Presidente Alessandri, Eyzaguirre rechazó la embajada en España ofrecida por el segundo gobierno de Ibáñez y por el de Jorge Alessandri (Góngora, De la Taille y Vial, 2002: 159).

insistiendo en la raíz española de la “chilenidad”, recurriendo a valores aristocratizantes y jerárquicos o a conceptos tales como “cultura cristiana”, a la vez que fomentando la óptica integrista de Estado, sociedad y familia. Los cambios socioculturales de los años sesenta en Chile, que en lo social resquebrajaban el orden jerárquico y casi señorial del mundo rural y que en lo académico resquebrajaban la ortodoxia católica en las universidades confesionales, fueron respondidos con un tomismo e hispanismo acérrimos.

Pero, más aún, esa intelectualidad produjo inflexiones importantes en sus argumentos corporativistas, en paralelo a las reformulaciones teóricas del franquismo peninsular, facilitando el posterior acercamiento entre ambos pensamientos y entre el corporativismo chileno con el neoliberalismo. Y es que, con tales inflexiones, la radical crítica católico-corporativista al individualismo liberal fue desdibujándose, permitiendo a sus discípulos abrir su filosofía comunitaria a una individualista.

Por ejemplo, desde la lectura corporativista, Philippi realzó el principio de subsidiariedad (que la teoría marginalista también reivindicaba) como parte del derecho natural y fundamento del bien común, estableciendo que la autoridad política no debía contradecirlo:

La sociedad civil o política, como hemos explicado, es la forma más alta de las organizaciones temporales. Pero entre ella y el individuo se intercalan innumerables formas intermedias (...) De esta forma jerárquica de organización de los hombres, unida a los conceptos de autoridad y armonía ya señalados, se desprende otro principio fundamental en la acción política...Es el principio que se denomina muy gráficamente de la subsidiaridad de los poderes. Su contenido es muy preciso: si la autoridad tiene por misión resguardar el bien común que le ha sido encomendado, y si éste se armoniza con los bienes propios de las colectividades inferiores, es obvio que la autoridad sólo puede y debe intervenir cuando esas actividades inferiores se apartan del orden, es decir, cuando no cumplen la misión que les es propia, y cuando se trata de problemas que sobrepasan las posibilidades de esas colectividades inferiores (...) Multiplicidad, distinción y desigualdad de las partes, pero todo ello combinado en una perfecta solidaridad, jerarquizada y unida en sus fines, nos dará la paz por el orden y, por lo tanto, la paz en el orden (Philippi, 1950: 19-20).

Eyzaguirre también resaltó el principio de subsidiariedad, pero en vez de mantenerlo aferrado al modelo corporativista que tanto había publicitado antes, en los años sesenta acentuó la libertad individual como base y complemento de aquel, y lo ligó al neoliberalismo. Las últimas reediciones de su antiguo manual *Elementos de la ciencia económica*, visibilizaron esta modificación teórica. Recuérdesse que desde el original de

1937 y hasta las ediciones de los años cincuenta, no sólo incluía sino que realizaba el modelo económico corporativista:

La forma de hacer efectiva la dirección suprema de la economía por parte del Estado es la organización corporativa, en la cual, dejándose a los particulares y a los organismos inferiores la propiedad y dirección de las empresas mismas, el estado conserva el control supremo, mediante la constitución de un Consejo de Economía Nacional. En cuanto a las empresas, el estado, por regla general, no debe explotarlas pues es mal administrador y mal comerciante...Sin embargo, la regla general tiene excepciones (Eyzaguirre, 1950: 42).

Por otra parte, esas ediciones también defendían la propiedad privada como un axioma antropológico:

Aunque la naturaleza no ha señalado a cada hombre un bien común propio, no se deduce ciertamente de allí que los bienes deban permanecer indivisos. Por el contrario, para servirse mejor de esos bienes y satisfacer mediante ellos sus necesidades, el hombre debe apropiárselos (...) El régimen de propiedad privada se presenta se presenta como más apto para el aprovechamiento de la riqueza, pues dentro de él el dueño cuida más de los bienes y los administra con mayor esmero que el que tendría si se tratara de cosas comunes (Eyzaguirre, 1950: 114).

Sin embargo, como ya dijimos, las dos últimas ediciones de 1963 y de 1966 no solo dejaron de alabar sino que de abordar el corporativismo como un contenido específico. Sólo lo aludieron indirectamente al comparar los sistemas económicos, pero reemplazando el término “corporativo” por “ordenado”:

En suma, hablar de economía ordenada presupone la existencia de una estructura social jerárquica que va del individuo al Estado, pasando a través de las asociaciones profesionales; hablar de economía dirigida, es reconocer a las corporaciones su rol de organismos libres encargados de encauzar la política de su propia actividad profesional; hablar, en fin, de economía controlada o planificada significa confiar al Estado el control y la coordinación general de toda la vida económica (Eyzaguirre, 1966: 164).

A la vez, esas últimas ediciones incorporaron la economía social de mercado, entonces poco conocida, como un nuevo contenido:

Como una reacción a los extremos del liberalismo y del colectivismo en los últimos años se ha impuesto en Europa una nueva escuela de política económica, la de los economistas denominados –impropiamente- neoliberales, que podría ser llamada mejor ‘economía social de mercado’. Esta es la escuela que ha conducido a realizaciones como el resurgimiento de la economía alemana de postguerra. Se

reconoce la necesidad de la intervención del Estado, no como un fin, sino como un medio destinado a la creación de un ordenamiento fundamental para la economía de mercado, tratando de eliminar sus imperfecciones. Igualmente el Estado debe tener a su cargo la asistencia social. Impugnando la ideología marxista, se rechaza la idea de que la expansión técnica ha de conducir al colectivismo. Especial énfasis se pone en la defensa de la libertad del individuo, destinada a desplegar la iniciativa fundamental en el proceso económico, dentro del ordenamiento jurídico. La propiedad privada de los medios de producción es estimada como esencial para garantizar la libertad. La eficacia y las decisiones en el sistema económico están reguladas por el mercado y son los consumidores los llamados a determinar, en consecuencia, sobre el qué el cómo y el cuánto de la producción, a diferencia de la economía dirigida absoluta, donde estas decisiones se adoptan en los organismo estatales, prescindiendo muchas veces de los deseos de la comunidad (Eyzaguirre, 1966: 164-165).

Como puede verse, sin ser aún el modelo que en desde mediados de los setenta se impuso en Chile, la economía de mercado fue entonces presentada por Eyzaguirre como un modelo intermedio.

Por otra parte, asumiendo las reformas socioeconómicas chilenas de la segunda mitad de los sesenta, la última edición del manual de Eyzaguirre incorporó un acápite sobre “El actual régimen de la propiedad y su reforma”, para enfatizar –de todos modos– la valía del derecho de propiedad:

Corresponde a la autoridad pública estudiar la manera de poner término a los abusos e ir a una reforma del actual régimen de la propiedad. Pero al decir esto último entiéndase bien que no se trata de manera alguna de abolir el derecho de propiedad, sino de asegurar de manera efectiva el papel social de este derecho y colocar su función individual, de cuya hipertrofia se padece, dentro de los justos y legítimos límites que le corresponden (...) Las recientes iniciativas del Plan Habitacional, la labor de la caja de Colonización Agrícola y la Ley de Reforma Agraria han abierto grandes posibilidades a los empleados y obreros para convertirse en propietarios de casas y predios agrícolas (Eyzaguirre, 1966: 134-135).

Así pues, como se ha señalado, estas inflexiones teóricas sirvieron para que una nueva generación de católicos conservadores transitaran con menor dificultad desde el corporativismo al neoliberalismo a través del principio de propiedad y de subsidiariedad (Cristi y Ruiz: 1992: 127). De hecho, Jaime Guzmán, fundador del conservador Movimiento Gremialista entre los estudiantes de la Universidad Católica en 1966 y futuro ideólogo de la dictadura pinochetista, continuó estas inflexiones estrechando el

vínculo de la subsidiariedad con el sistema de mercado. Por ejemplo, cuando en 1964 escribió contra la interpretación social-cristiana de la encíclica “Mater et Magistra”:

En el texto mismo de la encíclica puede verse la reafirmación categórica de la doctrina tradicional de la Iglesia en torno al derecho de propiedad, a la iniciativa privada y el principio de subsidiariedad, enemigos todos, irreconciliables, aún de las formas más moderadas del socialismo (...) Creemos necesario –dice Juan XXIII– que los organismos intermedios y las múltiples iniciativas sociales, en las cuales tiende ante todo a expresarse y actuarse el progreso de las relaciones sociales, gocen de una autonomía efectiva respecto de los poderes públicos (Guzmán, 1964: 3).

Para Guzmán, el cumplimiento del bien común suponía el respeto a la propiedad privada y a la subsidiariedad, pues ambos eran derechos naturales de las personas y de las asociaciones intermedias. Por ende, un Estado empresario o socialista significaría la imposición un orden artificial sobre el natural.

De manera que, tal como resaltaron antes Cristi y Ruiz (1992), las inflexiones teóricas arriba descritas menguaron la distancia entre el comunitarismo corporativista y el individualismo económico, tanto como intensificaron su común crítica a la supuesta artificialidad de la economía planificada. El orden natural en que creía el corporativismo conectó con el orden espontáneo y casi natural del mercado en que creía el neoliberalismo.

Las Actas Constitucionales y el crisol teórico de los setenta

En la síntesis conservadora de la década del setenta (Cristi y Ruiz, 1992: 124-139) y tras el golpe militar de 1973, la Comisión de Estudios para la nueva Constitución¹⁴, invocó algunos de los planteamientos tardo franquistas y de las inflexiones del corporativismo de la década anterior¹⁵. Por ejemplo, el relieve dado a la subsidiariedad, como un valor esencial de la “concepción humanista cristiana” que inspiraba al nuevo Estado: “Dentro de esta concepción,....es deber suyo reconocer y amparar los grupos intermedios de la comunidad, garantizarle una adecuada autonomía para cumplir sus fines propios y, en general, respetar el principio de su fidelidad” (Acta Junta de

¹⁴ Comisión Ortúzar, por el apellido de su presidente, operativa entre 1973 y 1978, y redactora de las Actas Constitucionales provisionales.

¹⁵ Pero la *Declaración de Principios del Gobierno*, del 11 de marzo de 1974 fue el primer documento público que exhibió ambas influencias, especialmente la corporativista, ya que el borrador lo escribió Jaime Guzmán. Por ello declaraba “El respeto del principio de subsidiariedad representa la clave de una sociedad auténticamente libertaria” (1974, p.11). En cambio, las *Líneas de Acción de la Junta de Gobierno de Chile*, del 10 de marzo de 1974, preconizaban un modelo de desarrollo parecido al existente hasta 1973 (Valdivia, 2003: 116).

Gobierno n° 280-A, 03.07.1976), propuso la Comisión a la Junta de Gobierno cuando revisaban los considerandos iniciales.

Pero no todos los militares estaban familiarizados con -o convencidos por- dicho principio, cuestión que quedó de manifiesto con la pregunta que hiciera el general Gustavo Leigh en esa reunión: “¿Qué se entiende por grupos intermedios de la comunidad?” (...) “¿Quiere decir que damos absoluta libertad a los sindicatos, gremios y partidos políticos para que elijan sus directivas, alcancen sus objetivos y comiencen a trabajar?”. A lo que respondió el Presidente de la Comisión: “... las garantías y derechos que estas Actas Constitucionales confieren no rigen precisamente en las situaciones de emergencia. Por lo tanto, no habría ese peligro”. Y remató Jaime Guzmán: “Cuidamos, sí, dos cosas importantes. Primero, establecer una “adecuada autonomía”, no una plena autonomía. Y segundo, ¿para qué? “para cumplir sus fines propios”, no para hacer lo que les venga en gana” (Acta Junta de Gobierno n° 280-A, 03.07.1976).

Claramente, la cacareada subsidiariedad corporativista sería limitada al imperativo de control de la dictadura. Para justificar su presencia teórica y su ineficacia práctica, se invocó el análisis histórico de Eyzaguirre, según el cual Chile tenía una tradición social corporativista desde la Colonia, tal como apuntó la *Declaración de Principios del Gobierno de Chile* de 1974:

Chile tiene una larga tradición de organización social, que se remonta a su origen hispánico. Los cabildos, la comuna autónoma, el sindicalismo laboral y el gremialismo extendido a todo nivel son hitos de un proceso que revela que el pueblo chileno ha estado permanente renovando sus formas de organización social de acuerdo a su evolución histórico-social. Es imperioso restituir a los Municipios el papel trascendental e insustituible que les corresponde como vehículo de organización social, devolviéndoles su carácter de entidad vecinal al servicio de la familia y del hombre, incompatible por tanto con la politización a la que se los ha arrastrado (1974: 30).

Por supuesto, además de revitalizar una supuesta herencia histórica, la subsidiariedad, conectada al principio de participación, permitía formular un argumento legal para arrebatarse a la población el poder de decidir:

Debe distinguirse la participación política de la participación social. La participación política implica el poder de decisión en los asuntos de la Nación y se ejerce a través de las elecciones y del plebiscito, mediante el sufragio libre y universal. La participación social es, en cambio, la que corresponde a los organismos de base con el objeto de que puedan expresar su pensamiento sobre los

problemas que les afectan a través de los canales adecuados. Se trata, pues, de una participación consultiva o técnica (Acta Comisión Constituyente, 22.11.1973).

Por otra parte, en la preparación de la nueva Carta Fundamental se apeló indirectamente al decisionismo schmittiano trabajado por Sánchez Agesta, para quitarle la soberanía constituyente al pueblo chileno y derivarla del golpe militar mismo. “Nos ha parecido que este es un régimen innovador, creador, fundador de una legitimidad. Porque este régimen ¿de dónde arranca su legitimidad? Del 11 de septiembre”, reflexionó Jaime Guzmán durante la sesión que revisó los considerandos (Acta Junta de Gobierno n° 280-A, 03.07.1976: 21). Incluso utilizó la distinción entre poder original y constituido/derivado para justificar el poder de la Junta Militar:

Entonces, la soberanía reside en la nación...Sí, pero la nación, en forma justa y legítima, requirió la intervención de las Fuerzas Armadas, que por lo mismo son las autoridades que a justo y legítimo requerimiento del pueblo asumieron el 11 de septiembre (...) tenemos la extraordinaria fortuna de que este titular de la soberanía puede ser enlazado con el originario sin que nadie lo pueda discutir (Acta Comisión Constituyente, 22.11.1973).

En realidad, las teorías tardo franquistas y el corporativismo chileno reforzaban el peso de la tradición en los argumentos con que Guzmán justificaba quién y por qué ejercía la soberanía:

En primer lugar nos pareció adecuado expresar que la soberanía reside en la nación, y no en el pueblo, como se dice modernamente. Las últimas Constituciones se refieren al pueblo. El concepto de nación es más profundo. Abarca no sólo el pueblo de hoy, sino también el pueblo de ayer. Es un poco la historia, lo que está detrás, y no sólo cualquier momento emocional determinado. Ahora, en cuanto al ejercicio, hemos querido afianzar dos cosas: lo anterior y que la soberanía es ejercida actualmente por las autoridades que asumieron la conducción de la República el 11 de septiembre; pero este es un hecho que tiene su secuencia. ¿Cómo se ejerce esa soberanía? Conforme al Acta de Constitución de la Junta de Gobierno, que es la clave, y a las normas que se dicten o se hayan dictado de acuerdo a esa Acta de Constitución¹⁶. O sea, ahí está la proyección dinámica. Por ejemplo, todas las normas de sucesión se han dictado en conformidad al Acta de Constitución de la

¹⁶ El Estatuto de la Junta de Gobierno, por Decreto Ley N° 527, le entregó a ella, desde el 17 de Junio de 1974, los Poderes Constituyente, Legislativo y Ejecutivo. Los dos primeros mediante decretos leyes, y el Ejecutivo al presidente de la Junta. Luego, el Decreto Ley N° 788, del 4 de diciembre de 1974, dictó las normas sobre el ejercicio de los poderes de la Junta: su facultad legislativa la habilitaba para dictar decretos leyes, y su facultad constituyente la ejercería sólo cuando así se declarara. Asimismo, dispuso que los decretos leyes dictados hasta esa fecha que fueran contrarios o distintos a la Constitución de 1925, advendrían normas modificatorias de aquella.

Junta de Gobierno. Luego, forman parte del ejercicio de la soberanía. El punto está en que, en el fondo, esta Acta afianza el régimen del 11 de septiembre y prohíbe todo lo que fuere ilegítimo contra él. Por lo tanto, todo lo que sea sucesión ordenada a través de la voluntad de las autoridades que asumieron el 11, es legítimo. Pero no sería legítimo nada que fuera contra la voluntad de esas mismas autoridades, con lo cual el régimen del país pasa a solidificarse, desde un punto de vista jurídico, en el ejercicio de la soberanía, que es la clave (Acta Comisión Constituyente, 22.11.1973: 14).

No puede desconocerse, tras este formulismo, la influencia del decisionismo en el esfuerzo de la Comisión Ortúzar por aclarar ante el mundo por qué que la Junta Militar se apropiaba de la soberanía popular, tal como lo sinceró su presidente en una reunión de septiembre de 1976: “¿cómo se explica que, si reside la nación, prácticamente la esté ejerciendo el Gobierno militar? Se explica porque fue justamente la nación la que llamó a las Fuerzas Armadas y orden para que asumieran la conducción de la nación” (Acta Comisión Constituyente, 22.11.1973: 22).

Aunque para algunos asesores y miembros de la Junta no estaba clara la pertinencia de que ella misma justificara su propio poder, actuando como juez y parte, Guzmán lo consideró fundamental para la institucionalización del régimen:

Yo he estado analizando lo que han realizado otros regímenes que pretenden fundar una institucionalidad –comentó Guzmán-, y no hay uno solo que no haya hecho una afirmación de esta especie. Los brasileños y españoles, en su género, y para su estructuración, que no tenemos por qué copiar, tienen en común con nosotros un solo aspecto: que han pretendido fundar una nueva legitimidad y no han sido simples continuadores de una legitimidad anterior. Y todos ellos han afianzado este concepto (Acta Comisión Constituyente, 22.11.1973: 34).

Por otra parte, los juristas chilenos consideraron los argumentos de Fernández de la Mora¹⁷ en cuanto a que las definiciones institucionales debían abordarse más técnica que ideológicamente y, por tanto, la propia *Declaración de Principios* afirmó que Chile necesitaba una “una sociedad tecnificada, en la que la palabra de los que saben prevalezca sobre las consignas...una sociedad de verdadera participación”, una democracia “orgánica, social y de participación” (1974: 26)¹⁸.

¹⁷ *El Crepúsculo de las ideologías* había sido publicado por Zig-Zag en 1968 y *La partitocracia* fue publicada por la editorial gubernamental en 1976.

¹⁸ En la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución, Guzmán impuso la sugerencia de que las futuras Comisiones de la Cámara de Diputados estuvieran integradas permanentemente, “con derecho a voz y voto, por representantes de los gremios o intereses y por exponentes del saber técnico, debiendo determinar la ley su número y su forma de designación. Se contribuye así a crear una democracia *tecnificada* y participativa, ya que la presencia de dichas personas será de gran utilidad para el debate de

Además de lo anterior, la Comisión Ortúzar tuvo también en cuenta la crítica radical de Fernández a la democracia. Su presidente, por ejemplo, arguyó en la sesión antes mencionada:

En el mundo de hoy no puede subsistir la democracia liberal tradicional, inerme e ingenua, que permite su propia destrucción. Entonces, es indispensable crear una democracia autoritaria y protegida, que pueda defenderse a sí misma de los enemigos de la libertad (Acta Comisión Constituyente, 22.11.1973: 35).

Y fue el propio Guzmán quien, dos años después, cuando se debatía el futuro sistema electoral, echó mano abiertamente del concepto clave de Fernández. Como quedó anotado en las Actas, declaró que:

el esquema imperante en Chile correspondía a lo que Fernández de la Mora llama “partitocracia” en el ensayo que ha escrito sobre la materia y que consiste, básicamente, en que entre el electorado y las autoridades que él genera se han interpuesto gigantescas maquinarias de poder, que tienen carácter monopólico y excluyente y que, en realidad, son las que verdaderamente generan el poder político. Anota que las Constituciones modernas no se han hecho cargo muchas veces de esa realidad o no lo han abordado en forma suficientemente profunda... frente a este hecho existen, a su juicio, dos caminos, básicos: primero, constitucionalizar la “partitocracia”, es decir, reconocer esta realidad, darle jerarquía constitucional y articular el sistema de generación de los Poderes Públicos ratificando la expresión política que representa, la “partitocracia” en el mundo democrático, y la otra alternativa es la que ha propiciado el Gobierno de Chile y que consiste, precisamente en superar el problema de la “partitocracia” mediante la generación de normas que realmente conviertan a los partidos políticos en una de las fuentes para acceder al poder político, en uno de los métodos de agrupación de los ciudadanos para influir en la vida pública, pero evitando su estructuración como canales únicos, monopólicos, excluyentes y además, como maquinarias de poder, básicamente, más que como corrientes de opinión” (...) “si se adopta el sistema electoral de la ‘cifra repartidora’ (proporcional) es absolutamente inevitable que se tienda a la ‘partitocracia’ (Acta Comisión Constituyente, 07.03.1978).

los proyectos de ley y podrá constituir en muchos casos un freno para las iniciativas demagógicas”. Acta Comisión Constituyente 409ª, 10.08.1978.

Palabras finales: hacia el neoliberalismo

Como hemos visto, hubo conexiones entre el pensamiento franquista, la diplomacia cultural franquista y el hispanismo chileno. No puede desconocerse los aspectos políticos, además de culturales, de dicha conexión y transformación de los años cincuenta y sesenta, que tendieron un puente hacia las definiciones de la década siguiente. El decisionismo, la subsidiariedad y la “tecnificación” fueron conceptos que justificaron la despolitización de la sociedad, su sometimiento a un Ejecutivo autoritario y la transferencia de la responsabilidad social y económica del Estado a los particulares. O sea, la sociología cristiana que interpretaba el Hispanismo chileno y a las teorías tardofranquistas sirvieron no sólo para justificar la dictadura criolla sino que el advenimiento del neoliberalismo. Porque –como argumentó Guzmán en la Comisión Constituyente- aquella sociología postulaba “la no interferencia del poder político en el legítimo campo de acción de las sociedades intermedias en la consecución de sus fines específicos”, y porque “la clave de la libertad está en la vigencia del principio de subsidiariedad, antes que en el respeto a las libertades políticas”. O sea, para Guzmán, la sociología cristiana priorizaba la libre empresa antes que los derechos civiles; no como se la había interpretado antes:

en el régimen pasado, existía un marco de libertades que no fueron vulneradas en forma tan grave, como ocurrió con el derecho de reunión y con la libertad de expresión, pero la asfixia estatista de las actividades generales del país, principalmente las de carácter económico, puso al régimen de libertad en Chile en serio peligro (Acta Comisión Constituyente, 12.11.1973).

En definitiva, las reformulaciones de los años sesenta permitieron que Guzmán, en la síntesis teórica de la década siguiente, desarraigara el concepto de libertad de lo político y lo trasladara a lo económico: “...uno de los grandes errores en que incurrió el liberalismo, fue el de pretender que la soberanía estaba referida solamente al poder de decisión política, desconociendo todo el valor que en ella tiene el aporte consultivo de los cuerpos intermedios”, comentó en una reunión (Actas Comisión Constituyente, 23.11.1973¹). Ciertamente, esto guardaba coherencia con el énfasis en la iniciativa privada que tendrían las *Metas y Objetivos fundamentales de la nueva Constitución* definidas por la Comisión Ortúzar:

Es condición esencial para el desarrollo económico del país que su sistema jurídico dé confianza a la creación, al trabajo y a la inversión privados y que garantice los frutos legítimos que de ellos provengan (Acta Comisión Constituyente, 23.11.1973).

Así pues, no puede desconocerse que las reorientaciones del corporativismo católico -criollo y peninsular- de los años cincuenta y sesenta facilitaron la operación teórica (y práctica, por supuesto) de la dictadura: por un lado, eliminar los derechos políticos del liberalismo político y, por otro, exagerar el derecho de propiedad y de libre empresa del liberalismo económico. De esta forma, la diplomacia cultural franquista y el hispanismo chileno dieron frutos insospechados y tardíos en el terreno jurídico-político, aportando argumentos para que los intelectuales de la dictadura chilena refundaran el concepto de la libertad.

Referencias bibliográficas

Fuentes archivísticas:

Actas Oficiales de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la República, 1973-1978. Biblioteca del Congreso Nacional (http://www.bcn.cl/lc/cpolitica/constitucion_politica/Actas_comision_ortuzar/Tomo_VI_Comision_Ortuzar.pdf; consultado 7 marzo 2013)

Actas de sesiones de la Honorable Junta de Gobierno, 1976. Biblioteca del Congreso Nacional (http://historiapolitica.bcn.cl/historia_legislativa; consultado 15 marzo 2013)

Fuentes impresas:

Declaración de Principios del Gobierno (1974). Santiago, Ministerio Secretaría General de Gobierno-División de Comunicación Social.

Eyzaguirre, Jaime (1950), *Elementos de la ciencia económica*, Santiago, Editorial del Pacífico.

Eyzaguirre, Jaime y Ricardo Claro (1966), *Elementos de la ciencia económica*, Santiago: Editorial del Pacífico.

Fernández de la Mora, Gonzalo (1971), *El crepúsculo de las ideologías*, Estella: Editorial Salvat-Alianza.

Fernández de la Mora, Gonzalo (2000), *Contradicciones de la partitocracia*. Mollèt: Grupo de Recerca i Estudi de la Cultura Europea.

Guzmán, Jaime (1964), “¿Socialización en ‘Mater et Magistra’?”, *Fiducia* nº 8: Santiago, p. 3.

Philippi, Julio (1950), “El orden político”, *Estudios* nº 206, pp. 19-39.

Shcmitt, Carl (1941), *Estudios Políticos*, Madrid: Ediciones Cultura Española.

Sánchez Agesta, Luis (1951), *Lecciones de Derecho Político*, Granada: Imprenta El Sdo. Corazón.

Sánchez Agesta, Luis (1962), *Los principios del orden cristiano*, Madrid: IEP.

Sánchez Agesta, Luis (1990), *Principios de Teoría Política*, Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas.

Bibliografía:

Arenal, Celestino del (1994), *Política exterior de España hacia Iberoamérica*. Madrid: Editorial Complutense.

Bardavio, Joaquín (2002), “Gonzalo Fernández de la Mora: ideólogo del franquismo y fundador de AP”, *El Mundo* 11 febrero 2002, Madrid, p. 15.

Boixareu, Ángel (1994), “El principio de subsidiariedad”, *Re-vista de Instituciones Europeas* vol. 21, nº 3, pp. 771-808.

Cristi, Renato y Carlos Ruiz (1992), *El pensamiento conservador en Chile*, Santiago: Universitaria.

Ferrary, Alvaro (1993), *El Franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos (1936-1956)*, Pamplona: Editorial Eunsa.

Jara, Isabel (2006), *De Franco a Pinochet, El proyecto cultural franquista en Chile, 1936-1980*, Santiago: Programa de Magister Teoría e Historia del Arte. Departamento de Teoría de las Artes Universidad de Chile.

Góngora, Alvaro, De la Taille, Alexandrine y Gonzalo Vial (2002), *Jaime Eyzaguirre en su tiempo*. Santiago: Editorial Zig Zag, Universidad Finis Terrae.

Moa, Pío (2002), “Gonzalo Fernández de la Mora”. *Libertad digital* 2002-02-11; (<http://www.libertaddigital.com/opinion/pio-moa/gonzalo-fernandez-de-la-mora-8004>; consultado el 19 de marzo de 2013)

Nogueira, Humberto (2009), “Consideraciones sobre el poder constituyente y forma de la Constitución en la teoría y la práctica constitucional”, *Ius et Praxis* vol. 15, nº 1, Talca, pp. 229-262.

Valdivia, Verónica (2003), *El golpe después del golpe. Leigh vs. Pinochet*. Santiago: Lom.